

Alicante, 2 de marzo de 2018

GEONET TERRITORAL S.A.U.  
c/ Ausó y Monzó, 16 - 4ª planta  
03006-Alicante

A los efectos oportunos traslado a Ud. el contenido de la Resolución del Sr. Director de SUMA. Gestión Tributaria, de fecha 27 de febrero de 2018, y que dice así:

'Sometido a Resolución de esta Dirección el expediente administrativo núm. 01/encoges/18 relativo a la Encomienda de Gestión a la empresa Geonet Territorial S.A.U. para la realización de los trabajos de *'Desarrollos a medida para el entorno de producción de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, 2018'*, con un presupuesto de **940.220,00 €**, no sujeto a IVA, y un periodo de ejecución de 10 meses.

Considerando que este organismo desarrolla herramientas informáticas de gestión tributaria para toda la provincia, tanto para su uso en la red de oficinas como para su uso a través de Internet por parte de los ciudadanos y Ayuntamientos.

Resultando que Suma incorpora nuevos servicios de interoperabilidad con diversas instituciones, como son: el Colegio de Notarios, la Dirección General de Catastro, el Colegio de Gestores, la Dirección General de Tráfico y distintas plataformas de la Administración General del Estado, como es Notific@, con el fin de dar cumplimiento a los postulados de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que, además, este organismo está desarrollando diversos acuerdos de colaboración en materia tributaria con el Ayuntamiento de Majadahonda, el Organismo Valora de Gran Canaria y la Diputación de Albacete, y que el desarrollo de este entorno colaborativo requiere la adaptación del aplicativo a las particularidades de las distintas entidades así como la elaboración de servicios web específicos con la Dirección General de Catastro, la Dirección General de Tráfico y la Agencia Tributaria.

Resultando que la Empresa GEONET Territorial S.A.U. reúne el conocimiento contextual de las áreas tecnológicas formuladas, y que tiene la condición de medio propio y servicio técnico de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, quién puede suscribir con la misma **Encomiendas de gestión**, de acuerdo con la normativa vigente, siendo ésta la establecida en el artículo 12.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de



26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y en el art. 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP).

Resultando que el objeto de la presente encomienda se encuentra comprendido en el ámbito material que delimitan los Estatutos de GEONET Territorial S.A.U., según el cual: *"...podrán suscribir todas aquellas encomiendas de gestión necesarias para la realización de estudios, informes, trabajos, servicios, proyectos, asistencias técnicas y otras actuaciones, en general, relacionadas con la generación de sistemas de información y, en particular, con la generación, implantación y puesta en marcha de la Administración Electrónica en otras Administraciones Públicas u órganos dependientes de éstas", así como "...el desarrollo de las siguientes actividades: Realización de todo tipo de proyectos en las áreas de... digital, Informática y Tratamiento de Imágenes, incluyendo la captación y procesos de datos, la instalación y mantenimiento de sistemas informáticos...y el desarrollo de aplicaciones específicas..."*.

Considerando que los trabajos que se plantean han sido valorados con un presupuesto de NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (940.220,00 €), no sujeto a IVA, siendo la tarifa unitaria de 210€/jornada, para un total de 4.482 jornadas.

En consecuencia, visto el informe emitido por la Secretaría Delegada de fecha 28 de febrero de 2017, y visto el Informe de la Intervención Delegada, de 21 de febrero del presente; en uso de las facultades atribuidas a esta Dirección en el art. 12 de los Estatutos por los cuales se rige esta Entidad, vengo en disponer:

#### PRIMERO.

Aprobar la Encomienda de Gestión tramitada en el expediente núm. 01/encoges/18 con la empresa Geonet Territorial, S.A.U., medio propio y servicio técnico de este organismo, relativa a los trabajos de *'Desarrollos a medida para el entorno de producción de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante 2018'*, con un presupuesto de NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (940.220,00 €), no sujeto a IVA, siendo la tarifa unitaria establecida para la misma de 210€/jornada, para un total de 4.482 jornadas.

#### SEGUNDO.

Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la ejecución de los trabajos objeto de la Encomienda, cuyo texto obra en el expediente y que se notificará a GEONET Territorial S.A.U, junto con la comunicación de la presente resolución.



*TERCERO.*

El plazo de ejecución de la Encomienda de Gestión es de DIEZ MESES, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la presente resolución, finalizando el 31 de diciembre de 2018.

*CUARTO.*

El responsable del control y ejecución de los trabajos objeto de la presente encomienda será el Jefe del Área de Informática del organismo, quién a su finalización deberá emitir el Informe de conformidad correspondiente.

*QUINTO.*

Autorizar y disponer, a favor de **Geonet Territorial, S.A.U.**, el gasto objeto de la Encomienda de Gestión por importe de NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (**940.220,00 €**), no sujeto a IVA, a imputar con cargo a la aplicación 03/932/64100 del presupuesto en vigor.

El abono y facturación de los trabajos ejecutados se efectuará de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Prescripciones Técnicas.

*SEXTO.*

6.1 La realización de los trabajos objeto de esta encomienda de gestión conllevará para el ente encomendado la necesidad de acceder a datos de carácter personal que figuran en ficheros titularidad de SUMA. Gestión Tributaria (Diputación de Alicante). A tal efecto, el ente encomendado se someterá a las medidas de protección de datos de carácter personal en los términos establecidos en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y normativa de desarrollo, y asumirá la figura jurídica de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, que conlleva las siguientes obligaciones:

- Tendrá acceso a aquellos datos que SUMA le proporcione y los tratará de acuerdo con las instrucciones recogidas en esta encomienda de gestión y únicamente para la prestación del servicio objeto del mismo, no constituyendo dicho acceso una cesión de datos.
- No podrá ceder los datos a otras personas o entidades, ni siquiera para su conservación, salvo a los Organismos Administrativos oportunos para dar cumplimiento a las obligaciones a las que esté sujeto legalmente.
- Se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Se compromete a cumplir las medidas de



seguridad de nivel medio en relación con todos los sistemas de tratamiento utilizados.

- Están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardados, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar la relación contractual.
- Una vez cumplida la prestación, devolverá a SUMA los datos de carácter personal, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- Se compromete a comunicar y hacer cumplir al personal a su cargo las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.
- No podrá almacenar los datos en dispositivos portátiles o tratarlos fuera los de los locales de SUMA, sin autorización expresa y por escrito del organismo.

6.2 En caso de que se produzca subcontratación por parte del ente encomendado y el servicio a subcontratar lleve consigo tratamiento de datos de carácter personal, se firmará un contrato de tratamiento de datos entre el ente encomendado (Encargado del tratamiento) y el subcontratista, siendo considerado también este último encargado del tratamiento. El modelo de contrato será facilitado por SUMA a la entidad encomendada cuando éste comunique por escrito a esta Administración su intención de subcontratar.

6.3 En caso de que el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO destine los datos a una finalidad distinta de la prestación del servicio encomendado por SUMA, los comunique o los utilice incumpliendo lo establecido en la presente Encomienda de Gestión, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte.

Si alguno de los afectados ejercitara los derechos de acceso, rectificación u oposición ante el ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, éste debe dar traslado de la solicitud a SUMA en el plazo de 48 horas, a fin de que pueda ser resuelta en el plazo legalmente establecido.

6.4 Comunicar a la empresa Geonet Territorial, S.A.U.U. 'Las medidas de seguridad para el tratamiento de datos de nivel medio' a adoptar en la presente encomienda, que figuran como Anexo I de la presente resolución y que se notificarán al ente encomendado junto con la misma.

**SÉPTIMO.**

En cumplimiento del art. 16 del Texto Refundido de la Ley Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo



1/2010, de 2 de julio, GEONET Territorial S.A.U.U. transcribirá el objeto de esta encomienda a un libro-registro de la sociedad que habrá de ser legalizado conforme a lo dispuesto para los libros de actas de las sociedades.

OCTAVO.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, sin que ninguno de estos recursos suspenda la ejecución del acto y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que, en su caso, se estime procedente'.

A efectos de la **facturación electrónica**, SUMA. Gestión Tributaria se halla adherida a la plataforma FACE, por lo tanto las facturas emitidas por la empresa Geonet Territorial se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE (<http://face.gob.es>), remitiéndose en formato **facturae 3.2**, e indicando dentro de la tramitación de la factura electrónica los siguientes datos de identificación del órgano administrativo, y los códigos DIR3 asignados:

Oficina contable: **LA0004956 SUMA**

Órgano gestor: **LA0004956 SUMA**

Unidad tramitadora: **LA0004956 SUMA**

Órgano de contratación: El Director de Suma. Gestión Tributaria.

Expediente: 1/encoges/18

Lo que le comunico a los efectos oportunos significándole que los plazos referidos computan desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

La Jefa del Área de Contratación Pública  
de SUMA. Gestión Tributaria

